



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).
REF: PROCESO: 110013103013-2013-00122-00.

Dado que la liquidación de costas realizada por secretaría se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación. Artículo 366 numeral 1° del CGP.

La autorización aportada por la demandada, se agrega al plenario para que conste y se tiene en cuenta para los fines legales pertinentes.

En atención a la solicitud que hiciera el JUZGADO 45 CIVIL DEL CIRCUITO de esta ciudad, se ordena la expedición de copias de este proceso y a costa de la parte interesada para que consten en el expediente 2020-137 y que cursa en ese estrado judicial.

De otro parte, infórmese al juzgado antes mencionada que el expediente que solicita es voluminoso y no se encuentra digitalizado, por lo que una vez la parte cancele el valor de las copias le serán remitidas. Oficiese.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GÚEVARA CARRILLO
Juez